



Audidores

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

25 de Junio de 2015

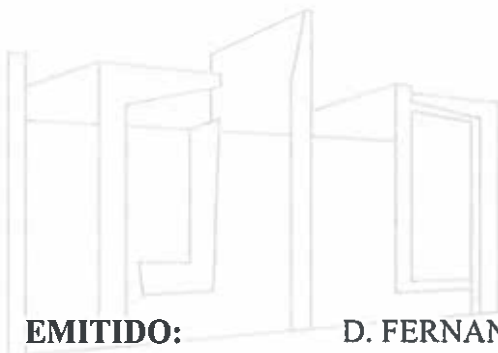
SANTA CRUZ DE TENERIFE

CENSOR JURADO DE CUENTAS

FERNANDO DAMAS ESTÉVEZ

INFORME:

AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO "FUNCASOR", REFERIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.014.



EMITIDO:

D. FERNANDO DAMAS ESTÉVEZ, MIEMBRO NUMERARIO DEL INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA E INSCRITO EN EL REGISTRO OFICIAL DE AUDITORES DE CUENTAS DE ESPAÑA (ROAC).

Audidores

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

DESIGNADO POR: EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN



INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE DE CUENTAS ANUALES

AL Patronato de la “FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO-FUNCASOR”, por encargo de su Presidente.

Informe sobre las cuentas anuales

Hemos auditado las cuentas anuales adjuntas de la FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO-FUNCASOR, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2014, la cuenta de resultados y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

Responsabilidad del los Patronos de la Fundación en relación con las cuentas anuales

Los Patronos de la Fundación son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO-FUNCASOR, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en la nota 2.1 de la memoria adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España. Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.



Opinión

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO-FUNCASOR a 31 de diciembre de 2014, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

En Santa Cruz de Tenerife a 25 de junio de 2015.



Fdo. Fernando Damas Estévez.
Calle Villalba Hervás, nº15, 4ºIzda.
38002 S/C. De Tenerife.
R.O.A.C. Nº 2554.



Audidores
INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

Miembro ejerciente:
DAMAS ESTEVEZ FERNANDO

Año 2015 Nº 14/15/00326
COPIA GRATUITA

Informe sujeto a la tasa establecida en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio

Audidores

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA